



Junta de Andalucía



ACUERDO MARCO ENTRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U. Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA.

Acuerdo Marco adaptado al Tipo de Título Abreviado: Acuerdo Marco de colaboración (Informe Gabinete Jurídico AGPI00064/17 de 16 de mayo de 2017 e informe AJ-GAPA 2021/22 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 151/2024

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

20/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX

PÁG. 1/8





Junta de Andalucía



ACUERDO MARCO ENTRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U. Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA

Expediente IFAPA 151/2024

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario nº 27 de 08 de agosto de 2022), nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre (BOJA nº 208 de 28 de octubre de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **Dª Alejandra Escudero Manzano** con D.N.I. en nombre y representación de la Empresa/Asociación PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U., en calidad de APODERADA, (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Elisabeth García Cueto en fecha 21 de junio de 2022 y nº 947 de su protocolo, con domicilio social en Ctra Madrid, km 6, El Carpio, Córdoba y NIF B08126575

La entidad PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U. e IFAPA, en adelante denominados “las partes” , declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, *de la Ciencia, la Técnica y la Innovación*, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológicas, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.

Segundo.- Que PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U. es una entidad cuyas competencias son a) La compraventa, importación, exportación, distribución, y en general, el comercio de productos alimenticios; elaboración y envasado de los mismos; la actividad de representante, agente, concesionaria o gestora de entidades españolas y extranjeras en la rama de la alimentación, así como cualquiera otra actividad complementaria del objeto señalado directa o indirectamente relacionada con

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX	PÁG. 2/8	



Junta de Andalucía



el mismo. b) La participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo propio de esta Sociedad, mediante suscripción de acciones o participaciones en la fundación o ampliación de capital de las mismas o la adquisición de ellas por cualquier título.

En concreto, conforme al artículo 2º de sus estatutos, que le atribuye la función de compra y venta de trigos de todas las variedades; molturación y transformación de trigo para obtención de sémolas, harinas y demás subproductos derivados del proceso molturador; la fabricación y venta de pastas alimenticias y de salas para su condimentación, el transporte y la distribución a todos los niveles de los productos; así como todas las actividades antecedentes o consecuentes a dichas operaciones, estima adecuada la participación en el presente Acuerdo Marco con base en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia agrícola.

Tercero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a los artículos 48 y 54 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola; por lo que entiende necesaria su participación en el presente Acuerdo Marco.

Cuarto.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica en el ámbito agrícola, para lo cual consideran aconsejable promover la colaboración en la realización de estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las competencias y funciones que de acuerdo con disposiciones de rango superior puedan, en la actualidad o en el futuro, corresponder a cada una de ellas.

Quinto.- Que las partes desean, mediante la firma de este Acuerdo Marco de Colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Acuerdo Marco, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento del marco general en el que PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U. e IFAPA puedan colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia agrícola a través de las modalidades previstas en la cláusula segunda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX	PÁG. 3/8	



SEGUNDA.- *Modalidades de Colaboración.*

Las partes acuerdan colaborar en las siguientes actividades, que se estudiarán y planificarán en este Acuerdo Marco, para desarrollar y ejecutar en futuros Convenios y Contratos D+F que se firmen:

- a. La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común, que se llevarán a cabo en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades de las partes.
- b. El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.
- c. La cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d. La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e. El intercambio y colaboración de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f. Cuantas otras actividades sean consideradas de interés, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

TERCERA.- *Normas de funcionamiento.*

Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente Acuerdo Marco requerirán la formalización de los correspondientes contratos y/o convenios específicos, y se someterán a los términos y condiciones del presente documento y a los que se incluyan en los contratos o convenios específicos.

CUARTA.- *Contenido de los contratos y/o convenios específicos para programas y proyectos de investigación o desarrollo.*

Cada proyecto y/o programa de investigación o desarrollo será objeto de un contrato o convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. La definición del objetivo que se persigue.
- b. La descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. El presupuesto total y los medios materiales y humanos que requiera el citado programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada parte.
- d. Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto.
- e. El nombre de las personas responsables, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y que responderán de la marcha del contrato o convenio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX	PÁG. 4/8	



Junta de Andalucía



QUINTA.- *Comisión de Seguimiento.*

Para facilitar la elaboración de los contratos o convenios específicos, su seguimiento y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un máximo de tres, designados las Instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Secretaría General y la Coordinación de I+D+F; y por parte de la entidad por el Responsable de Gestión de Trigo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Acuerdo Marco.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación de este Acuerdo Marco, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de este Acuerdo Marco. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

SEXTA.- *Funciones de la Comisión de Seguimiento.*

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de los contratos o convenios específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los contratos y convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los contratos o convenios específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- *Equipamiento.*

Los bienes de equipo aportados por una parte en un programa o proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos, en el marco de un programa o proyecto común, será determinada, en cada caso, en el contrato o convenio específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la institución a la que correspondan los mismos.

OCTAVA.- *Confidencialidad y publicidad de resultados.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los contratos o convenios específicos, mientras esas informaciones no sean de público dominio.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX	PÁG. 5/8	



Junta de Andalucía



finally, they will have a confidential character. When one of the signing institutions wishes to use the results in whole or in part, for its publication as an article, conference or for its use in any modality, it must request the consent of the other party in writing, by means of a certified letter. This must respond within the maximum period of thirty days, communicating its authorization, its reservations or its disagreement. Having elapsed the expressed period, it will be understood that the lack of response is equivalent to the tacit consent.

In both publications and patents, it will always be respected the mention to the authors of the work, that, in these last ones, will appear in quality of authors or inventors according to the cases. In any of the cases of dissemination of results, it will always be made a special reference to the legal document in which the collaboration is concreted.

As a general principle of understanding, it will be estimated that it will not be disseminated nor presented to the public knowledge any information that could diminish the rights of intellectual or industrial property that derive from the common work. For this, those results that, not being in themselves object of patent or another form of protection, could be disabled, by its publication or dissemination, the recognition of property over a work, process, product or model of utility, must be considered as reserved matter and not disseminable.

NOVENA.- Propiedad Intelectual e Industrial y explotación de resultados.

When of the projects of investigation realized under the protection of this Framework Agreement results susceptible of protection by means of intellectual property rights, industrial, industrial exploitation or inscription in the registers of varieties of plants, it will be as established in the corresponding specific convention. In these cases, conditions must be established that regulate the intellectual or industrial property and the exploitation of the results, according to the applicable normative.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y duración.

The present Framework Agreement will enter into force at the moment of its signature and will have a duration of 2 years, being able to extend the term of its validity, previous proposal of the Commission of Follow-up and by unanimity of the parties.

The possible extension to this Framework Agreement will be carried out in an Addendum, duly signed by the participating parties in the same.

The extinction of the validity of the present Framework Agreement will be understood without prejudice to the finalization of the contracts or specific agreements that are found in execution.

DÉCIMO-PRIMERA. Protección de datos de carácter personal.

According to what is provided in the legislation in force in the matter of protection of personal data (Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council, of 27 April 2016, relative to the protection of natural persons in relation to the processing of personal data and to the free circulation of these data and by which the Directive 95/46/CE, which has entered into force on 25 May 2018; as well as what is established in the Organic Law 3/2018, of 5 December, of Protection of Personal Data and Guarantee of Digital Rights and its normative development):

- IFAPA informs that the personal data that it has facilitated will be treated by the same, as responsible, with the purpose of management of the activity developed in IFAPA by third parties, in its quality of clients or providers of services of the same.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX	PÁG. 6/8	



Junta de Andalucía



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

- La empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U. informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO S.L.U. por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante la Directora Legal de PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U. (CTRA MADRID-CÁDIZ, N.º 6, 14620 EL CARPIO, CÓRDOBA), señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (ajmanzano@pastasgallo.es).

DÉCIMO-SEGUNDA.- Naturaleza.

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza de un Protocolo General de Actuación como se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y "comporta meras declaraciones de intenciones de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles" .

El Acuerdo Marco se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO-TERCERA.- Causa de Resolución del Acuerdo Marco.

Será causa de resolución del Acuerdo Marco:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo Marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo Marco, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX	PÁG. 7/8	



Junta de Andalucía



Y, en prueba de conformidad, firman este Acuerdo Marco, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por IFAPA

Por PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.U.

ALEJANDRA
MANZANO
ESCUDERO (R:
B08126575)

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA
MANZANO ESCUDERO (R:
B08126575)
Fecha: 2025.01.23
10:37:18 +01'00'

Fdo.: D^a Marta Bosquet Aznar

Fdo.: D./D^a Alejandra Manzano Escudero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	20/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FWKVDBSPYC9X2CN8ECK7KHPX	PÁG. 8/8

